

ITE-CG 49/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- 3. El uno de septiembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 74/2017, el Consejo General, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
- **5.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.
- **6.** En Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.
- **7.** El veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 115, emitido por el Congreso del Estado que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
- **8.** En Sesión Pública Solemne del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, se hizo la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el que habrán de elegirse Diputados Locales.

- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil dieciocho, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Acuerdo ITE-CG 04/2018 por el que se adecua el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 115, por el Congreso del Estado de Tlaxcala; se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México dictada dentro del expediente SCM-JRC-21/2017 y se solicita ampliación presupuestal para este ente comicial electoral.
- **10.** Mediante oficios número ITE-CG 062/2018, ITE-PG-0193/2018 y ITE-PG-0308/2018, de fechas veintidós de enero, cinco de marzo y once de abril de dos mil dieciocho, se solicitó al Gobernador Constitucional, Congreso y Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, ampliación presupuestal para continuar con la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, los cuales fueron recibidos el veintidós de enero, seis de marzo y doce de abril del año en curso respectivamente.
- **11.** El día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez y la Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Maestra Elizabeth Piedras Martínez, celebraron Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 27, fracción VII, 32, fracción I, y 51, fracciones XIII y LII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General como máximo órgano de dirección, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para readecuar su presupuesto con la finalidad de lograr sus fines institucionales

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil dieciocho, conforme a las siguientes circunstancias:

El Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto 115, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, aprobó el presupuesto para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con un monto menor a aquel que fue solicitado y aprobado por dicho órgano administrativo electoral mediante Acuerdo ITE-CG 74/2017, por lo que resulta necesario contar con mayores recursos para que este Consejo General pueda desempeñar adecuadamente conforme a sus atribuciones y fines.

Ahora bien, se solicitó al Gobernador, Congreso y Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, una ampliación presupuestal con la finalidad de solventar gastos de necesidades apremiantes, referentes a las actividades ordinarias permanentes y las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, aprobándose dicha solicitud, en razón del recurso obtenido por las situaciones ya relatadas, debe determinarse la forma de su aplicación, realizando una readecuación al presupuesto en lo que resta en el presente ejercicio fiscal.

**IV. Análisis.** Conforme al artículo 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, el patrimonio del Instituto se encuentra constituido entre otros conceptos, por los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

Ahora bien, conforme al artículo citado en el párrafo anterior, el patrimonio del Instituto se debe destinar únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones. En ese tenor, dado que es un organismo constitucional dotado de autonomía presupuestal y financiera, lo procedente es que a través de su Consejo General se realice una readecuación presupuestal de la ampliación mencionada en el considerando anterior, con la finalidad de cubrir gastos referentes a las actividades ordinarias permanentes y las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

Cabe reiterar, que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones administrará y reajustará su patrimonio conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad, para lograr sus fines institucionales, bajo esta consideración, a continuación, se precisa la distribución de la presente ampliación presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en cantidades específicas destinadas por rubros.

En ese sentido, al autorizarse una ampliación presupuestal por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para cubrir gastos referentes a actividades permanentes y las relativas a la preparación del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, siendo dicha ampliación por la cantidad de \$35,000,000 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), esta cantidad debe incorporarse al presupuesto del presente ejercicio fiscal, mencionando a continuación la forma específica de su distribución por partida:

CAPITULO	MONTO DE LA CANTIDAD DESTINADA:
1000	\$24,800,713 (Veinticuatro millones, ochocientos mil setecientos trece pesos, 00/100 M.N.).
2000	\$2,814,542 (Dos millones, ochocientos catorce mil quinientos cuarenta y dos pesos, 00/100 M.N.).
3000	\$5,083,042 (Cinco millones, ochenta y tres mil cuarenta y dos pesos, 00/100 M.N.).
4000	\$0 (Cero pesos, 00/100 M.N.).
5000	\$2,301,703 (Dos millones, trescientos un mil setecientos tres pesos, 00/100 M.N.).

Cantidades que sumadas dan un total de \$35, 000,000 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Es menester señalar que se deberá informar su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Además, la aprobación de esta readecuación presupuestal se da conforme los principios constitucionales que rigen la función electoral, detallándose en el anexo único, que se agrega para que forme parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones